

Santiago, 13 de Junio de 2016

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros

PRESENTE

Ref.: Depósito Reglamento Interno Compass Private Equity X Fondo de Inversión administrado por Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la “Administradora”)

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno del fondo **Compass Private Equity X Fondo de Inversión** (el “Fondo”), el cual contiene las siguientes modificaciones acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 10 de Mayo de 2016:

- (i) Se establece en el numeral 2.7. del número DOS. *Política de Inversiones*, del Título II. *Política de Inversión y Diversificación*, que los instrumentos de deuda a que se refieren los numerales (8) al (11), ambos inclusive, del numeral 3.1. del número 3. *Características y Diversificación de las Inversiones*, del mismo Título II, tendrán un límite de duración máximo de un año.
- (ii) Se sustituye en el número (6) del numeral 3.1. del número TRES. *Características y Diversificación de las Inversiones*, del Título II. *Política de Inversión y Diversificación*, la referencia a auditores externos, de aquellos inscritos en el registro que al efecto lleva esa Superintendencia, por empresas de auditoría externa inscritas en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva esa Superintendencia.
- (iii) En el numeral 3.3. del número TRES. *Características y Diversificación de las Inversiones*, del Título II. *Política de Inversión y Diversificación*, se modifican las condiciones bajo las cuales no se aplicarán los límites indicados en el mencionado número TRES.
- (iv) Se elimina el numeral 3.5. del número TRES. *Características y Diversificación de las Inversiones*, del Título II. *Política de Inversión y Diversificación*, pasando el anterior numeral 3.6. del dicho número a ser el numeral 3.5. y en el cual se incorpora la referencia a que los excesos de inversión deberán ser regularizados a su vez en los plazos indicados en la Norma de Carácter General N° 376 del año 2015 de esa Superintendencia, o aquella que la modifique o reemplace, según sea el caso.
- (v) Se modifica el Título III *Política de Liquidez*, especificando los instrumentos que se entenderán de alta liquidez.

- (vi) Se incorpora en el número UNO. del Título IV *Política de Endeudamiento*, que el límite total de pasivo exigible que mantendrá el Fondo en relación a su patrimonio, no podrá exceder del 49% del patrimonio del Fondo.
- (vii) El numeral 2.1. del número DOS. *Remuneración de Cargo del Fondo*, del Título VI. *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*, se modifica para efectos de establecer que la Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración fija anual de hasta un 0,0595%, IVA incluido. Asimismo se establece que dicha remuneración será calculada en forma diaria aplicando la proporción que corresponda de dicho porcentaje sobre el valor que haya tenido diariamente el patrimonio del Fondo, más el saldo de los aportes comprometidos por suscribir al mismo en el día en cuestión, a través de contratos de promesa de suscripción de cuotas.
- (viii) El numeral 2.2. del número DOS. *Remuneración de Cargo del Fondo*, del Título VI. *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*, se modifica para efectos de establecer que la remuneración por administración se pagará mensualmente, por períodos vencidos, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes y se devengará diariamente. Asimismo, se establece que la actualización de las remuneraciones será informada directamente a los Aportantes del Fondo en la forma indicada en el párrafo segundo del número UNO del Título IX del Reglamento Interno del Fondo.
- (ix) Se modifica el numeral 3.1. del número TRES. *Gastos de Cargo del Fondo*, del Título VI. *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*, para efectos de:
 - a. Excluir del numeral (1) aquellos gastos derivados de la inversión en cuotas de fondos.
 - b. Incluir en el número (2) la referencia a honorarios profesionales de abogados y eliminar la referencia a la remuneración de los miembros del Comité de Vigilancia.
 - c. Incorporar en el número (4) la referencia a contratos, participaciones y compromisos, para cuyo cuidado y conservación deberán adoptarse medidas de seguridad en conformidad a la ley o demás normas aplicables a los fondos de inversión, incluida la comisión y gastos derivados de su custodia.
- (x) En el numeral 3.2., número TRES. *Gastos de Cargo del Fondo*, del Título VI. *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos* se elimina la referencia a los aportes prometidos suscribir a través de contratos de promesa de suscripción de cuotas que se encuentren vigentes, por lo que el porcentaje máximo anual que se indica se calculará únicamente sobre el valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante cada año calendario.
- (xi) En el numeral 3.4., número TRES. *Gastos de Cargo del Fondo*, del Título VI. *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*, se establece que los gastos de cargo del Fondo se irán devengando en la medida que la Administradora reciba la correspondiente factura o boleta de honorarios, señalando que sin perjuicio de lo anterior, antes del cierre de cada ejercicio el Fondo provisionará aquellos gastos que hayan sido prestados al Fondo pero no hayan sido cobrados.



- (xii) En el numeral 3.9., número TRES. *Gastos de Cargo del Fondo*, del Título VI. *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*, se especifica que por “valor promedio de los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período”, se entenderá el valor que resulte de sumar el valor promedio mensual que hayan presentado los activos del Fondo durante el año correspondiente, dividido por 12.
- (xiii) Se ajusta el número UNO, *Comunicaciones con los Partícipes*, del Título IX. *Otra Información Relevante*, para efectos de establecer que la Administradora determinará el medio a través del cual remita a los Aportantes la información relativa al Fondo que, por ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo, deba ser remitida directamente a los mismos, medios que se limitan a correo electrónico o carta. Asimismo, se incorpora que la Administradora deberá enviar directamente a los Aportantes del Fondo a través de alguno de los medios señalados en el mismo número UNO., o poner a su disposición en la página Web de la Administradora (www.cgcompass.com), según ésta determine, y con al menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea de Aportantes, la o las propuestas que se presentarán a su consideración en dicha Asamblea.
- (xiv) En el número DOS, *Plazo de Duración del Fondo*, del Título IX. *Otra Información Relevante*, se incorpora la fecha desde la cual comienza a contar el plazo de duración del Fondo, correspondiente al 3 de Octubre de 2014.
- (xv) En el número TRES, *Procedimiento de Liquidación del Fondo*, del Título IX. *Otra Información Relevante*: /i/ se establece en su numeral 3.1. que la Asamblea Extraordinaria de Aportantes en que se proceda a la liquidación del Fondo, deberá considerar a la Administradora como potencial liquidador; y /ii/ se incorpora a su numeral 3.2. que la Asamblea Extraordinaria de Aportantes que apruebe la cuenta final del término de la liquidación deberá asimismo indicar el tratamiento que se le dará a los recursos que no sean retirados en el plazo que debe establecerse para dichos efectos, en conjunto con la forma de realizarlo.
- (xvi) En el Título VI. *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*, se incorpora un nuevo número CUATRO, *Remuneración Aportada al Fondo*, para efectos de expresar que no se contempla remuneraciones que sean aportadas al Fondo.
- (xvii) En el Título VI. *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*, se incorpora un nuevo número CINCO, para efectos de expresar que no se cargarán al Fondo más gastos o comisiones que los regulados en dicho Título VI.
- (xviii) En el Título VII. *Aporte y Valorización de Cuotas*, se incorpora un nuevo número TRES. *Plan de Familia y Canje de Series de Cuotas*, para efectos de expresar que no se contempla un plan familia y canje de serie de cuotas.
- (xix) En el del Título IX. *Otra Información Relevante*, se incorpora un nuevo número SIETE. *Adquisición de cuotas de propia emisión*, para efectos de expresar que no se contempla la adquisición cuotas de propia emisión.
- (xx) En el del Título IX. *Otra Información Relevante*, se incorpora un nuevo número OCHO. *Beneficio Tributario*, para efectos de expresar que no se contempla un beneficio tributario.

(xxi) En el del Título IX. *Otra Información Relevante*, se incorpora un nuevo número NUEVE. *Garantías*, para efectos de expresar que no se contemplan garantías.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno entrarán en vigencia a partir del día 13 de Julio de 2016, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de esa Superintendencia.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los Partícipes podrán contactarse con la Administradora o Agente de la misma, a través de su asesor de inversiones, por medio del teléfono número 223644660 o escribiendo a la casilla info@cgcompass.com.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,



Eduardo Aldunce Pacheco
Gerente General

COMPASS GROUP CHILE S.A.
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS